



Concello do Porriño

O Porriño

O Concello do Deporte



En Porriño, a siete de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, Doña Eva García de la Torre, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31635917 S.

Y de otra parte, Don José Luis Pérez Ouro, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 36027566K.

INTERVIENEN

Doña Eva García de la Torre, como Alcaldesa y en nombre y representación del Ayuntamiento de Porriño, con domicilio en la Calle Antonio Palacios nº 1 de Porriño (Pontevedra) y con CIF P3603900 F.

Don José Luis Pérez Ouro, como Presidente y en nombre y representación de la Federación Gallega de Balonmano, con domicilio en el Edificio de las Federaciones Deportivas Gallegas, Calle Luis Ksado nº 17 – Oficina 3 de Vigo (Pontevedra) y con CIF G 36690832

EXPONEN

- I.- Que la Federación Gallega de Balonmano es la organizadora de la **Copa de S. M. la Reina** de Balonmano a celebrar del 15 al 17 de abril de 2016 en la localidad de Porriño.
- II.- Que el Ayuntamiento de Porriño, a través de la Concejalía de deportes, está interesada en ayudar económicamente al organizador del citado Campeonato a cambio de una colaboración publicitaria del mismo.
- III.- Que resultando de común interés a ambas partes comparecientes otorgar un contrato de esponsorización lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes



Concello do Porriño

O Porriño

O Concello do Deporte



ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Porriño se obliga a ayudar económicamente a la Federación Gallega de Balonmano, organizadora de la **Copa de S. M. la Reina** de Balonmano a celebrar del 15 al 17 de abril de 2016 exclusivamente en la localidad de Porriño, al igual que la competición denominada MINICOPA, en la que participarán los equipos de categoría cadete de los clubes clasificados en la competición senior.

Dicha ayuda económica consistirá en la entrega de:

TREINTA Y CINCO MIL euros (35.000 €), una vez desarrollada la citada competición y presentada la correspondiente factura por el citado importe y según lo dispuesto en RC nº 571 de 11 de febrero de 2016 en la aplicación presupuestaria 341/22602.

Segunda.- La Federación Gallega de Balonmano se obliga a colaborar publicitariamente con el Ayuntamiento de Porriño en los términos siguientes:

a) La firma patrocinadora aparecerá como tal en toda la documentación relativa a la prueba (folletos divulgativos, carteles, anuncios en revistas, página Web, Fliers etc.). En tal documentación la firma patrocinadora ocupará un lugar relevante con logotipos de la concejalía de deportes y el escudo de Porriño.

1. 1.000 Carteles tamaño A-3.
2. Página web con la siguiente dirección, www.fgbalonman.com
3. Folleto especial.

b) La entidad organizadora se compromete a la colocación de publicidad institucional en los laterales de la pista en la que se desarrolle la competición

1. 2 Carteles con los logos corporativos de la concejalía de deporte y del ayuntamiento de Porriño:
2 m X 0.90 m

c) La entidad patrocinada se compromete a la colocación de publicidad institucional en la entrada principal de la instalación en la que se desarrolle la competición.

d) La entidad organizadora se responsabilizará de que en cada uno de los partidos televisados de la competición, (Cuartos, semifinales y final) las cámaras muestren la publicidad institucional de la entidad patrocinadora, albergándose la misma en los lets con publicidad dinámica colocados en el frente a las cámaras de tv, con una presencia mínima en cada encuentro de 6 repeticiones de 10".

e) En el torneo denominado minicopa, la presencia también ha de ser relevante, encontrando espacio preferente del logotipo en las transmisiones realizadas por streaming TV



Concello do Porriño

O Porriño

O Concello do Deporte



Tercera.- Los gastos fiscales, notariales y de cualquier otro orden que, en su caso, se deriven del otorgamiento de este contrato de esponsorización deportiva serán satisfechos, por la entidad organizadora del evento deportivo.

Cuarta.- El presente contrato tiene vigencia solamente durante el desarrollo de la citada competición y finaliza con el pago de la cantidad acordada.

Quinta.- La organización se obliga a no suscribir contrato de patrocinio publicitario o de esponsorización con Ayuntamientos limítrofes con el Ayuntamiento de Porriño.

Sexta.- Las vallas y demás soportes publicitarios, a adquirir, rotular y colocar en beneficio del patrocinador, serán con cargo al organizador del evento.

Séptima.- La organización reconoce al patrocinador su derecho a explotar publicitariamente hasta el día 30 de diciembre de 2016 la imagen de la competición y de sus participantes, etcétera. Para ello, se obliga a incluir en el boletín de inscripción de la prueba una cláusula del siguiente tenor:

"La firma de este boletín de inscripción conlleva la autorización al organizador del evento o a sus patrocinadores para la grabación total o parcial de mi participación en el mismo por medio de fotografías, películas, televisión y cualquier otro medio así como para darles el uso publicitario, que consideren oportuno, sin derecho por parte del firmante a recibir compensación económica alguna".

Octava.- El incumplimiento del presente contrato por parte de la entidad patrocinada, exime del pago acordado al patrocinador (Ayuntamiento de Porriño).

Son causa de incumplimiento, tanto la no celebración de la competición, como el incumplimiento de las cláusulas reflejadas en el artículo 2, apartados a, b, c d y e.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes por duplicado ejemplar el presente contrato en la fecha y lugar del encabezamiento.

Dña. Eva García de la Torre.

Don José Luis Pérez Ouro.

Alcaldesa.

Presidente FGBM.